

cede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Piña de Campos se fija en 2,50 hectáreas para el secano y en 0,50 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Piña de Campos se fija en 25 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

...

ORDEN de 30 de septiembre de 1960 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Hontanas (Burgos).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 9 de abril de 1959 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Hontanas (Burgos), fijándose, en principio, como perímetro de la misma el de la parte del término municipal de Hontanas, delimitada como sigue: Norte, camino de las Viñas Viejas, camino Real de León y término de Castellanos de Castro; Sur, términos de Castrogeriz e Iglesias; Este, término de Iglesias, y Oeste, término de Castrogeriz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Hontanas se fija en dos hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Hontanas se fija en 25 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1960

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

...

CORRECCION de erratas de la Resolución del Patrimonio Forestal del Estado, servicio de Jaén, que anunciaba subasta del aprovechamiento ordinario del monte «La Sierra».

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 29 de septiembre de 1960, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, su párrafo tercero, que es el afectado:

«Dicho aprovechamiento consistirá en 182 alamos negros, que cubican 130.632 metros cúbicos de madera, y 172 pinos carrasco, que cubican 30.413 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, siendo el tipo de tasación de 117.248,59 pesetas, y el importe del presupuesto de gestión técnica de 3.016,44 pesetas, pudiendo variar esta última cantidad al el remate excede del tipo de tasación».

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1925/1960, de 6 de octubre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de instrumentos para medida de parámetros en los ensayos en vuelos de aviones y helicópteros.

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Instrumentos para medida de parámetros en los ensayos en vuelos de aviones y helicópteros», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» para adquirir, por concierto directo a la firma «Office Général de L'air», de París, «Instrumentos para medida de parámetros en los ensayos en vuelo de aviones y helicópteros», por un importe total de cuarenta y un mil cuatrocientos veintinueve nuevos francos, cuyo contravalor en moneda española, más los gastos de transporte, seguros, etcétera, asciende a quinientas treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 1926/1960, de 6 de octubre, por el que se autoriza, mediante concurso, la adquisición de «Un aparato de anestesia general».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un aparato para anestesia general», y al objeto de asegurar al mismo la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Un aparato para anestesia general», por un importe total máximo de ciento veinticuatro mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

...

DECRETO 1927/1960, de 6 de octubre, por el que se autoriza, mediante concurso, la contratación de «Elaboración de pan con destino a la tropa, Economatos y Hospitales abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Central durante el próximo año».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la elaboración de pan con destino a la tropa, economatos y hospitales abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Central durante el próximo año, y al objeto